## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del EstadoRESPONSABLERegistro Postal publicación periódica PP28-0009TAMAULIPASSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOAUTORIZADO POR SEPOMEXTOMO CXLVictoria, Tam., jueves 09 de abril de 2015.Número 43

## **SUMARIO**

## **GOBIERNO FEDERAL**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

<b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 222 y 222 Bis del Código Penal Federal y el artículo 13 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal	2
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTAC	CIÓN
<b>DECRETO</b> por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	3
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
<b>SOLICITUD</b> relativa a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Los Tres Campesinos", en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas	4
GOBIERNO DEL ESTADO  PODER EJECUTIVO  SECRETARÍA GENERAL	
ACUERDO mediante el cual se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de una superficie total de 12,963.65 m². (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) propiedad del C. ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR, para el proyecto denominado "Entronque Radial III" del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)	6

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL** 

## **GOBIERNO FEDERAL**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman los artículos 222 y 222 Bis del Código Penal Federal y el artículo 13 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 222 Y 222 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN A PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

Artículo Primero. Se reforma el artículo 222 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 222. Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, y
- **II.** El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.

. . .

**Artículo Segundo**. Se reforma el artículo 222 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue: **Artículo 222 Bis.** ...

- **I.** A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- **II.** A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. ... ...

**Artículo Tercero**. Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13.** El presente Programa tendrá aplicación exclusivamente para aquellos casos en los que se encuentren relacionadas personas que estén en una situación de riesgo por su participación de forma directa o indirecta en un procedimiento penal que verse sobre delitos graves, delincuencia organizada o cuando las disposiciones de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte establezcan expresamente la obligación de proporcionar dicha protección.

Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de febrero de 2015.- Dip. Silvano Aureoles Conejo, Presidente.- Sen. Miguel Barbosa Huerta, Presidente.- Dip. Fernando Bribiesca Sahagún, Secretario.- Sen. Lucero Saldaña Pérez, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

## SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**Artículo Único.** Se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, pasando las actuales IX y X a ser XV y XVI al artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 17. ...

I. a VIII. ...

- IX. Posicionar los productos pesqueros y acuícolas nacionales en los mercados de alto valor, garantizando la eficiencia y sanidad a lo largo de la cadena productiva, dándoles valor agregado;
- X. Impulsar el establecimiento de una cultura de inocuidad en el manejo, distribución y comercialización de productos pesqueros y acuícolas;
- XI. Los sectores pesquero y acuícola se desarrollarán desde una perspectiva sostenible, que integre y concilie los factores económicos, sociales y ambientales, a través de un enfoque estratégico y ecoeficiente;
- XII. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;
- XIII. Impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas;
- XIV. Financiamiento para el desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivo, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura;
- XV. La transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones y permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores, y
- XVI. La participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, estarán sujetas a lo establecido en las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

México, D.F., a 5 de febrero de 2015.- Dip. Silvano Aureoles Conejo, Presidente.- Sen. Miguel Barbosa Huerta, Presidente.- Dip. Javier Orozco Gómez, Secretario.- Sen. Lucero Saldaña Pérez, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

## C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN

Los suscritos, radicados en RANCHO LA RINCONADA, Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas.

Por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente, solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.

Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "LOS TRES CAMPESINOS", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (s) LA CANOSA, Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.

PRESIDENTE		SUPLENTE			
TREGIBEITTE	VALDEMAR V. DÁVILA L.	_ 001	JAIME LÓPEZ CASTILLO		
SECRETARIO		SUPLENTE			
	PEDRO PÉREZ MORALES.		PEDRO PÉREZ CASTILLO		
VOCAL		SUPLENTE			
	RAMÓN DIMAS ALMAGUER		JOSÉ ORNELAS AGUILERA		
Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta ó de la Secretaría de la Reforma Agraria.  En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.					
Señalamos para	oír notificaciones la casa número o	de las calles _			
	PROTESTAMOS L	O NECESARIO.			
			A <u>15</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> DE 1982.		
	debe ser firmada por no menos de 20 uella digital, anotando en máquina el noi				

## **ACTA CONSTITUTIVA**

El grupo solicitante del N.C.P.E., que de constituirse se denominará "LOS TRES CAMPESINOS", reunidos en el local acostumbrado para sesionar a las 10:00 horas del día 15 de Septiembre de 1982, ante los representantes de la Secretaría de la Reforma agraria, dio principio la Asamblea en la cual cumpliendo con lo que establecen los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, designamos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo que nos representarán ante todas las gestiones necesarias, que culminen con la constitución legal del N.C.P.E. antes citado.

Se puso a elección a las personas que sabrán desempeñar su cargo con responsabilidad habiendo salido electos por mayoría de votos los CC.

PRESIDENTE		SUPLENTE	
	VALDEMAR V. DÁVILA L.		JAIME LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO		SUPLENTE	
	PEDRO PÉREZ MORALES.	<del>_</del>	PEDRO PÉREZ CASTILLO
VOCAL		SUPLENTE	
	RAMÓN DIMAS ALMAGUER		JOSÉ ORNELAS AGUILERA

Hecho lo anterior las personas electas como integrantes del Comité Particular Ejecutivo, se comprometen cumplir fielmente ante el grupo gestor con las formalidades y obligaciones previstas en el Art. 20 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

No habiendo otro asunto que tratar y manifestando todos su conformidad, tanto en la elección como en la de radicar en los terrenos que éste departamento designe para la creación del N.C.P.E., firmaron la presente y el que no supo hacerlo imprimió su huella digital DOY FE.

ATENTAMENTE.- EL REPRESENTANTE DE LA S.R.A.- ING. PEDRO YAÑEZ CUEVAS.- Rúbrica.- EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.- PROPIETARIOS.- PRESIDENTE.- VALDEMAR V. DÁVILA L.-Rúbrica.- SECRETARIO.- PEDRO PÉREZ MORALES.- Rúbrica.- VOCAL.- RAMÓN DIMAS ALMAGUER.-Rúbrica.- SUPLENTES.- PRESIDENTE.- JAIME LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.- SECRETARIO.- PEDRO PÉREZ CASTILLO.- Rúbrica.

## **FIRMAS DE LOS SOLICITANTES**

VALDEMAR WUENCESLAO DÁVILA LERMA.- PEDRO PEREZ MORALES.- RAMÓN DIMAS ALMAGUER.- JAIME LÓPEZ CASTILLO.- PEDRO PÉREZ CASTILLO.- PONCIANO LAGUNA LÓPEZ.- MARGARITO VILLEGAS ESCOBEDO.- ALBERTO ALMANZA MARTÍNEZ.- ARNULFO BEAS RUBIO.- JUAN MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ.- DAMIÁN MARTÍNEZ VILLAGRÁN.- JOSÉ LUIS DÁVILA LERMA.- JUAN DÁVILA HINOJOSA.- CANDELARIA LÓPEZ ROMERO.- MARTÍN DIMAS ZÚÑIGA.- ANSELMO VILLEGAS ESCOBEDO.- AURELIO VILLEGAS DE HARO.- RODOLFO VICTORINO OLIVA.- IDELIO PÉREZ CALDERÓN.- JOEL LÓPEZ VALENCIA.- JOSÉ GARCÍA CASTILLO.- RÚBRICAS.- JOSÉ ÓRNELAS AGUILERA.- ATANACIO ZÚÑIGA JARAMILLO.- RAYMUNDO RAMÍREZ VEGA.- Huellas.

El suscrito C. Delegado Municipal C E R T I F I C A, que las firmas y huellas que calzan la presente, son autenticas y legibles de cada uno de los solicitantes.

## EL DELEGADO MUNICIPAL. - VALDEMAR W. DÁVILA LERMA. - Rúbrica.

EL SUSCRITO ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2013
HAGO CONSTAR Y CERTIFICO
QUE LAS PRESENTES COPIAS SON UNA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARÁ "LOS TRES CAMPESINOS" EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS Y QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982; EN TRES (3) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS; A LOS 23 (VEINTITRÉS)

DELEGADO ESTATAL.- ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO.- Rúbrica.

DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-----

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y, 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

**TERCERO.-** Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

**CUARTO.-** Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 4 fracciones II, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, señalan que es causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

**SEXTO.-** Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, dispuso acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMO.-** Que en la integración del referido Plan, se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo, a fin de lograr la competitividad del entorno Estatal y Regional.

**OCTAVO.-** Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector de la planeación democrática de la Administración Estatal, se dió inicio a una serie de acciones que por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, tanto a la actividad de dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, así como el concurso de la iniciativa privada.

**NOVENO.-** En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de afectar un predio que por su ubicación, dimensiones y características es el idóneo para conformar la totalidad del área que ocupa y se necesita para el proyecto denominado "**Entronque Radial III**" del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**DÉCIMO.-** El proyecto denominado "**Entronque Radial III**" fue determinado por un estudio técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, en el que se estableció la procedencia de la privación de la propiedad privada, en la cual la autoridad competente expuso los criterios técnicos, ambientales y económicos bajo los cuales se justifica la preminencia del interés social sobre la propiedad privada de un particular.

El citado dictamen contempla la descripción del proyecto, las adecuaciones viales, las afectaciones requeridas, así como las condiciones operativas de este entronque mismas que se verán favorecidas con el proyecto presentado, facilitando a los conductores la realización de maniobras más cómodas y seguras a través de las adecuaciones geométricas citadas para este proyecto, reduciendo el riesgo de accidentes automovilísticos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El citado proyecto carretero se haya sustentado en el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vías de comunicación para agilizar su traslado a diferentes puntos del Estado, por tal motivo, resulta inaplazable, pues con la sola ejecución de la obra, se habrá de establecer una notable mejoría en la agilización y sobre toda la seguridad de las personas que transitan por esta importante vía dinamizando con ello las estructuras viales existentes, con lo cual los tiempos de los recorridos de los vehículos automotores para la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicios se verán grandemente beneficiados y los incidentes y percances viales disminuirán en forma satisfactoria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el desarrollo general del Estado involucra el apoyo a las actividades comerciales, sociales, industriales y de servicios, cuyo crecimiento demanda la construcción de más y mejores vías de comunicación, en cuyo concepto se incluye implícitamente, la ampliación y modernización de las rutas y vías existentes, a fin de que se adecuen a las necesidades que demandan los tiempos presentes para contar con accesos más rápidos y seguros, logrando así, que mi administración contribuya al fortalecimiento de la actividad económica y al incremento de la productividad en Tamaulipas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que para la culminación y ejecución de la obra de referencia, se requiere afectar una superficie total de 12,963.65 m². (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), propiedad del Sr. Enrique Alonso Santos Salazar, y que se describe a continuación:

#### PREDIO EN PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR

Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Número 77952, Legajo 0369 del año 1997 en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual se identifica como un terreno rústico, y consta de una superficie de 100-03-33.00 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 512.96 metros con parcela 79; AL NORESTE: en 369.85 metros con parcela 80; AL ESTE: en 1,066.88 metros con parcela 81; AL SUR: en 816.71 metros, con Rancho Lazaderos; AL OESTE: en 1,410.47 metros con parcela 83.

Dicho inmueble además se encuentra inscrito ante Catastro Municipal de aquél Municipio, bajo la Clave Catastral número: 26-03-1138, terreno con un valor catastral por hectárea de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100).

	POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL							
LA	DO	RUMBO	DISTANCIA	V	COOR	DENADAS	
EST	PV				Υ	X	
			7	1	3,035,440.69	436,663.67	
1	2	N 15°12'07.09" E	201.70	2	3,035,635.33	436,716.56	
2	3	N 15°10'19.74" E	78.43	3	3,035.711.03	436,737.08	
3	4	N 15°11'16.87" E	11.64	4	3,035,722.26	436,740.13	
4	5	N 19°25'41.51" E	5.32	5	3,035,727.27	436,741.90	
5	6	S 75°26'22.71" E	15.79	6	3,035,723.30	436,757.19	
6	7	S 71°29'11.37" E	8.54	7	3,035,720.59	436,765.29	
7	8	S 72°54'51.27" E	31.31	8	3,035,711.39	436,795.21	
8	9	S 72°52'40.65" E	23.32	9	3,035.704.53	436,817.50	
9	10	S 72°45'25.71" E	43.20	10	3,035,691.72	436,858.76	
10	11	S 73°01'10.22" E	45.30	11	3,035.678.49	436,902.08	
11	12	S 72°45'28.96" E	41.84	12	3,035.666.09	436,942.04	
12	13	S 72°45'02.62" E	39.95	13	3,035,654.24	436,980.19	
13	14	S 73°17'26.33" E	39.34	14	3,035,642.93	437,017.87	
14	15	S 73°12'31.13" E	41.21	15	3,035,631.03	437,057.32	
15	16	S 72°19'52.43" E	39.53	16	3,035,619.03	437,094.99	
16	17	S 73°13'46.01" E	38.34	17	3,035,607.97	437,131.70	
17	18	S 73°00'31.90" E	78.83	18	3,035,584.93	437,207.09	
18	19	S 16°59'28.10"W	28.96	19	3,035,557.24	437,198.63	

40	-00	N 00005100 571114	000.04		0.005.044.54	100.070.00
19	20	N 68°35'08.57"W	239.04	20	3,035,644.51	436,976.09
20	21	N 73°01'02.20"W	48.85	21	3,035,658.78	436,929.37
21	22	N 77°01'02.20"W	88.17	22	3,035,678.59	436,843.46
22	23	N 80°36'07.39"W	13.08	23	3,035,680.72	436,830.55
23	24	N 89°39'53.84"W	19.97	24	3,035,680.84	436,810.58
24	25	S 79°22'43.61"W	19.97	24	3,035,677.16	436,790.96
25	26	S 68°25'21.06"W	19.97	26	3,035,669.81	436,772.39
26	27	S 57°27'58.51"W	19.97	27	3,035,659.08	436,755.55
27	28	S 46°30'35.96"W	19.97	28	3,035,645.33	436,741.06
28	29	S 35°33'13.41"W	19.97	29	3,035.629.08	436,729.45
29	30	S 24°35'50.87"W	19.97	30	3,035,610.93	436,721.14
30	1	S 18°39'13.59"W	179.68	1	3,035,440.69	436,663.67
	SUPERFICIE= 12.963.65 METROS CUADRADOS					

La superficie susceptible de expropiación es la compuesta por una superficie de 12,963.65 m². (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)

Así mismo, se estableció que el valor catastral por metro cuadrado es de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la Certificación de fecha 1 de septiembre de 2014, realizada por el Lic. Juan Carlos Cervantes Leal, Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

Por lo que, de acuerdo a dicha atribución, el 27 de octubre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie total de 12,963.65 m². (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) propiedad de **ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR** para el proyecto denominado "**Entronque Radial III**". Dicha Declaratoria fue publicada los días 15 y 22 de enero de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Declaratoria de Utilidad Pública fue notificada y perfeccionada al C. **ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR**, mediante dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado los días 15 y 22 de enero de 2015.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los plazos señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 4 de marzo de 2015, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO**: "Se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 27 de octubre de dos mil catorce, decretada por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contemplando única y exclusivamente un polígono del **C. ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR** (12,963.65 metros cuadrados); el cual tengo a bien reproducir a continuación en el siguiente cuadro de construcción".

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que mediante oficio del SOP/046/2015 del 5 de marzo del año de 2015, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del proyecto denominado **"Entronque Radial III"** y con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de una superficie total de 12,963.65 m². (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) propiedad del **C. ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR,** para el proyecto denominado **"Entronque Radial III"**, identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO RUMBO DISTANCIA V COORDENADAS				DENADAS		
EST	PV				Y	Х
				1	3,035,440.69	436,663.67
1	2	N 15°12'07.09" E	201.70	2	3,035,635.33	436,716.56
2	3	N 15°10'19.74" E	78.43	3	3,035.711.03	436,737.08
3	4	N 15°11'16.87" E	11.64	4	3,035,722.26	436,740.13
4	5	N 19°25'41.51" E	5.32	5	3,035,727.27	436,741.90
5	6	S 75°26'22.71" E	15.79	6	3,035,723.30	436,757.19
6	7	S 71°29'11.37" E	8.54	7	3,035,720.59	436,765.29
7	8	S 72°54'51.27" E	31.31	8	3,035,711.39	436,795.21
8	9	S 72°52'40.65" E	23.32	9	3,035.704.53	436,817.50
9	10	S 72°45'25.71" E	43.20	10	3,035,691.72	436,858.76
10	11	S 73°01'10.22" E	45.30	11	3,035.678.49	436,902.08
11	12	S 72°45'28.96" E	41.84	12	3,035.666.09	436,942.04
12	13	S 72°45'02.62" E	39.95	13	3,035,654.24	436,980.19
13	14	S 73°17'26.33" E	39.34	14	3,035,642.93	437,017.87
14	15	S 73°12'31.13" E	41.21	15	3,035,631.03	437,057.32
15	16	S 72°19'52.43" E	39.53	16	3,035,619.03	437,094.99
16	17	S 73°13'46.01" E	38.34	17	3,035,607.97	437,131.70
17	18	S 73°00'31.90" E	78.83	18	3,035,584.93	437,207.09
18	19	S 16°59'28.10"W	28.96	19	3,035,557.24	437,198.63
19	20	N 68°35'08.57"W	239.04	20	3,035,644.51	436,976.09
20	21	N 73°01'02.20"W	48.85	21	3,035,658.78	436,929.37
21	22	N 77°01'02.20"W	88.17	22	3,035,678.59	436,843.46
22	23	N 80°36'07.39"W	13.08	23	3,035,680.72	436,830.55
23	24	N 89°39'53.84"W	19.97	24	3,035,680.84	436,810.58
24	25	S 79°22'43.61"W	19.97	24	3,035,677.16	436,790.96
25	26	S 68°25'21.06"W	19.97	26	3,035,669.81	436,772.39
26	27	S 57°27'58.51"W	19.97	27	3,035,659.08	436,755.55
27	28	S 46°30'35.96"W	19.97	28	3,035,645.33	436,741.06
28	29	S 35°33'13.41"W	19.97	29	3,035.629.08	436,729.45
29	30	S 24°35'50.87"W	19.97	30	3,035,610.93	436,721.14
30	1	S 18°39'13.59"W	179.68	1	3,035,440.69	436,663.67
SUPERFICIE= 12,963.65 METROS CUADRADOS						

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, sobre una superficie de 12,963.65 m². (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir con proyecto denominado "**Entrongue Radial III**", debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado, al **C. ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR** por el predio afectado se señala la cantidad de \$51,854.06 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), lo anterior conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales. Tendrán derecho al pago indemnizatorio, los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien, en un diario de amplia circulación en donde se encuentre ubicado el inmueble, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a seis de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

## RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL Victoria, Tam., jueves 9 de abril de 2015. Número 43	
---	--

## **SUMARIO**

## **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1556</b> Expediente Número 00714/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 1689</b> Expediente Número 00581/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8
<b>EDICTO 1557</b> Expediente Número 00343/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 1723</b> Expediente Número 00205/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1558</b> Expediente Número 00308/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 1724</b> Expediente Número 00282/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1559</b> Expediente Número 00057/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre	3	<b>EDICTO 1725</b> Expediente Número 00366/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
Declaración de Ausencia. <b>EDICTO 1560</b> Expediente Número 01375/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 1726</b> Expediente Familiar Número 23/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1561</b> Expediente Número 00259/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 1727</b> Expediente Número 00337/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	9
EDICTO 1562 Expediente Número 00106/2015, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	<b>EDICTO 1728</b> Expediente Civil Número 35/2014, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
<b>EDICTO 1563</b> Expediente Número 00234/2015, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 1729</b> Expediente Número 53/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1564</b> Expediente Número 00331/2015, la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria.	4	<b>EDICTO 1730</b> Expediente Número 1306/09, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1565</b> Expediente Número 00242/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 1731</b> Expediente Número 00160/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1566</b> Expediente Número 00010/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	<b>EDICTO 1732</b> Expediente Número 001632/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1567</b> Expediente Número 05/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 1733</b> Expediente Número 00620/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
<b>EDICTO 1568</b> Expediente Número 00249/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 1734</b> Expediente Número 00664/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
<b>EDICTO 1591</b> Expediente Número 00010/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	5	<b>EDICTO 1735</b> Expediente Número 0079/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1684</b> Expediente 69/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	5		
<b>EDICTO 1685</b> Expediente 0068/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	5		
<b>EDICTO 1686</b> Expediente 00032/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	6		
<b>EDICTO 1687</b> Expediente Número 00781/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6		
<b>EDICTO 1688</b> Expediente Número 00500/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Rentas.	7		

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Revnosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00714/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SILVINA DE LEÓN BRIONES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Mirador, número 130, manzana 04, lote 15, de la villa el Mirador, Unidad Habitacional La Cima Cuarta Etapa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 163388, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de: Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

## **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

1556.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00343/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROBERTO RAMOS LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública

subasta v en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Jazmines, número 433, lote 50, manzana 27 del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 163330, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día QUINCE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS CATORCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,800.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

## **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

1557.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. **Quinto Distrito Judicial.** Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos. Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00308/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANGEL MORALES CASTELÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Diamante, número 117, lote 08, manzana 10, Fraccionamiento La Joya, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 25, AL SUR en 6.00 m con calle Diamante; AL ESTE en 15.00 m con lote 07; y AL OESTE en 15.00 m con lote 09.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con el número de Finca 163331, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ANGEL MORALES CASTELÁN para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día CATORCE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

## ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

1558.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

LÁZARO FLORES RÍOS DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, promovido por EDITH PIMENTEL TORRES, se ordenó publicar el presente, y se le informa que:

Se le cita por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS VECES con intervalo de diez días, para que se apersone ante este juzgado Familiar de Primera Instancia cito en calle Hidalgo 203 Norte esquina con canales Zona Centro Código Postal 89800 de esta ciudad, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del último edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1559.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

## EDICTO

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01375/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BRUNO GUADALUPE MONFORTE CRUZ, denunciado por los C.C. GUILLERMINA RUGERIO SOLÍS, MIGUEL ANGEL, MARIO ALBERTO, BRUCE DAVID de apellidos MONFORTE RUGERIO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a

la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a , una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

## **ATENTAMENTE**

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1560.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

### EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00259/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO ROBERTO GALARZA ZARAGOZA, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE SACRAMENTO Y BROHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente EDICTO por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de marzo 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1561.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de marzo de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2015, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ERNESTINA GARZA CANTÚ, denunciado por LEOBARDO GARZA GARZA, LEOBARDO JOSÉ GARZA MEDELLÍN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábiles contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 19 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1562.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de marzo de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00234/2015, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MA. GUADALUPE ALICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por RUY MATÍAS CANALES GONZÁLEZ, ALICIA CANALES GONZÁLEZ, MARÍA IRMA CANALES GONZÁLEZ Y ENRIQUE CANALES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 11 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1563.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

### EDICTO

## Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00331/2015, denunciado por la C. ROCIO LEETCH NOGUERA, MARÍA DEL CARMEN RICHARTT BUSTAMANTE, la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de SILVESTRE SALAS MOCTEZUMA Y HUMBERTO SALAS AGUIÑAGA quienes fallecieron el día (29) veintinueve de enero del año dos mil ocho (2008), en Chicago, Illinois, y (24) veinticuatro de febrero del año (2010) dos mil diez en Chicago, Illinois, derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de marzo de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1564.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

## EDICTO

## Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira Tamaulipas por auto de fecha del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario acumulado a bienes de ZOZIMO ZALETA HERNÁNDEZ y TAVITA PÉREZ JUÁREZ y quienes fallecieron el 18 dieciocho de agosto de 2008 dos mil ocho y el 3 tres de diciembre de 2014, dos mil catorce ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSA ESTHER ZALETA PÉREZ Y JULIA ZALETA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 09 de marzo de 2015.- DOY FE

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1565.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

## Cd. Reynosa, Tam.

## CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de enero del año dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL RAMÍREZ REYES, denunciado por HERLINDA FLORES PRUNEDA Y GRACIELA RAMÍREZ FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

## ATENTAMENTE.

## "LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de febrero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1566.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

## EDICTO

## Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 30 de enero del 2015.

## CITANDO A HERRADEROS Y ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 05/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ HERNÁNDEZ MONTES.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo, a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de las, ocho días siguientes a la citación.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1567.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

## **EDICTO**

## Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 4 de marzo del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00249/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA RODRÍGUEZ ZAMORA, e Intestamentario a bienes de LUIS PIMIENTA GONZÁLEZ, quienes fallecieron el 16 dieciséis de agosto del año 2012 dos mil doce en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato; y el 10 diez de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete en Ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por OLIVIA PIMIENTA RODRÍGUEZ Y EMILIA HILDELIZA PIMIENTA RODRÍGUE

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 10 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1568.- Marzo 31 y Abril 9.-2v2.

### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (23) de febrero del dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente Número 00010/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por FIDEL GUEVARA CAMACHO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en ubicado en el poblado Adolfo López Mateos en el municipio de Ocampo Tamaulipas, en forma pacífica, continua, publica y con ánimo de propietario, can Clave Catastral 28-02-01-006-006, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 45.00 metros can Olga Guevara Martínez y Karim Guevara Rodríguez. AL SUR: en 45.00 metros con calle Independencia. AL ESTE: en 45.00 metros con calle carrera Torres; AL OESTE: en 45.00 metros con calle Justo Sierra.- Teniendo una superficie total de: 2,025 os cuadrados; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de (10) diez en (10) diez días, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal. Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1591.- Marzo 31, Abril 9 y 21.-2v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de marzo de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 69/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por MERCEDES BARRÓN GUTIÉRREZ en contra de la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO y quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto de un terreno rustico ubicado en calle Marte R. Gómez, del Ejido Brownsville de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 1,203.51 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.94 metros lineales con calle Marte R. Gómez; AL SUR: 24.20 metros lineales con calle Guayalejo; AL ESTE: 48.12 metros lineales con Luis Antonio Barrón Tovias; AL OESTE: 56.25 metros lineales con Roberto Castro Cano, ordenó la publicación del presente edicto, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1684.- Abril 7, 8 y 9.-3v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (9) nueve de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente 0068/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por JULIO BARRÓN ROMERO en contra de la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y OTRO, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea. dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaria Civil de este H. Tribunal y de no comparecer a Juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1685.- Abril 7, 8 y 9.-3v3.

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de marzo del dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00032/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por JORGE LUIS BARRÓN MARROQUÍN, ordenó continuar con los diversos trámites legales, en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ordenándose emplazar a la parte demandada y que lo es quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto un terreno Rustico ubicado en Ej. Brownsville, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 528.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL ESTE: 10.30 M.L. con Zona Federal; AL ESTE: 7.80 M.L. con Zona Federal: AL OESTE: 24.70 M. L. Con Jesús Manuel Cabriales Martínez, AL NORTE: 32.50 M.L. con calle Principal; AL SUR con 37.30 M.L. con Zona Federal Río Guayalejo, mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose, además, en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación.-Los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1686.- Abril 7, 8 y 9.-3v3.

## **EDICTO**

## Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. BENIGNO CERVANTES HERNÁNDEZ DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BENIGNO CERVANTES HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

## AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a quien se le tiene por presentada con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Publica Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. BENIGNO CERVANTES HERNÁNDEZ, con

domicilio en: calle Cerrada Mango. número Fraccionamiento La Pedrera, Código Postal 89603, Altamira, Tamaulipas, localizado entre las calles Avenida Tamaulipas y Arboledas, a quienes se les reclama las siguientes prestaciones: 1.- A), B), C ).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 254.2880 veces el Salario Mínimo vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo al 30 de Septiembre del año dos mil catorce corresponde a la cantidad de \$520,175.59 (QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos D), E), F), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.-Radíquese, regístrese con el número 00781/2014 y fórmese expediente. Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídase cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avaluó de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del proveído, las copias de la demanda y instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, No 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle de los Abedules en Tampico Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el punto petitorio Quinto, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto Nº LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (13) del presente mes y aria, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### **ACUERDO**

Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00781/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado BENIGNO CERVANTES HERNÁNDEZ, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad la peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. BENIGNO CERVANTES HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo as subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó v firma la C. Licenciada Adriana Báez López. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.-Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.-

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1687.- Abril 7, 8 y 9.-3v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. MAREMOUT S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO ALFREDO DEANTES RAMOS Y OCTAVIO DEANTES MAR PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00500/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Rentas promovido por el C. Licenciado Mario Enrique Morales Patiño en su carácter de apoderado legal del C.P. Alfredo Hage Karam, en contra de la empresa MAREMOUT S.A. DE C.V. representada por su apoderado ALFREDO DEANTES RAMOS como arrendatarios y al C. OCTAVO DEANTES MAR se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha los Testigos de Asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.-Damos Fe.

Altamira, Tamaulipas (04) cuatro días del mes de agosto del año (2014) dos mil catorce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Mario Enrique Morales Patiño en su carácter de apoderado legal del C.P. Alfredo Hage Karam, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Rentas en contra de la empresa MAREMOUT S.A. DE C.V. representada por su apoderado Alfredo Deantes Ramos como arrendatarios y al C. OCTAVO DEANTES MAR en su carácter de fiador, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a Juicio el ubicado en calle 6, número 211, entre Segunda y Tercera Avenida de la colonia Jardín 20 de Noviembre de ciudad Madero, Tamaulipas, con Código Postal 89440, de quienes reclama las prestaciones enunciadas en su promoción primigenia las cuales tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra:

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.-Regístrese y fórmese expediente con el Número 500/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471 Y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria el presente Juicio.- AL efecto con apoyo además en los diversos 4, 30, 66, 67, 252, 255, 257 y 258 del ordenamiento procesal citado, córrase traslado al demandado, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días; así como señalar su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el honorable congreso del estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince

de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.-Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Álvaro obregón, número 705 Poniente, entre Dr. Alfredo Gochicoa y Escuela Medico Militar de la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con Código Postal 89000, autorizando para tener acceso al expediente a los C.C. Licenciados Emmanuel Morales Esparza y Mirta Magali Paredes Gámez.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la unidad regional de mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.-Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas y C. Licenciado Juan Avalos Quintanilla, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil, Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Testigo de Asistencia Licenciado Juan Avalos Quintanilla Testigo de Asistencia.-Firmas llegibles.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Mario Enrique Morales Patiño, quien actúa dentro del Expediente 00500/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado MAREMOUT S.A. DE C.V., y su apoderado Octavio Deantes Mar, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora, por lo que al tenor de la Fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. MAREMOUT S.A. DE C.V., y a su apoderado el C. Octavio Deantes Mar, del proveído de fecha (04) cuatro de agosto del dos mil catorce y del presente proveído, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por (03) TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- lo anterior se autoriza inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67 fracción VI, 68, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de

Acuerdos.- Firmas llegibles.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.-Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de marzo del año dos mil quince (2015). - Téngase por presentado al C. Licenciado Mario Enrique Morales Patiño, como lo solicita y tomando en consideración que en el acuerdo dictado con fecha (23) veintitrés de febrero del año dos mil quince se hizo mención que el apoderado de la empresa MAREMOUT, S.A. DE C.V., es el señor Octavio Deantes Mar, cuando lo correcto es el señor Alfredo Deantes Ramos, por lo que se hace la n para los efectos legales correspondientes; y por cuanto hace al C. Octavio Deantes Mar, y de acuerdo a lo manifestado, emplácesele igualmente del acuerdo dictado con fecha (04) cuatro de agosto del año dos mil catorce y del presente proveído por medio de edictos, en los términos precisados para su publicación y término para contestar la demanda, como se ordena en el auto de fecha (23) veintitrés de febrero del año dos mil quince.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 66, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Firmas llegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1688.- Abril 7, 8 y 9.-3v3.

## **EDICTO**

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. GLORIA ORTEGA FLORES DOMICILIO: DESCONOCIDO.

**PRESENTE** 

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 de mayo de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por GUALBERTO CANO MOTA en contra de GLORIA ORTEGA FLORES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C), El pago de los gastos y costas que origina el presente Juicio.- Por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, se ordenó emplazar A GLORIA ORTEGA FLORES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 06 de marzo de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1689.- Abril 7, 8 y 9.-3v3.

## Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

## CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANGEL PALOMO SALAS promovido por ELVA ÁVILA CAVAZOS Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## **ATENTAMENTE**

Rio Bravo, Tam. 10 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1723.- Abril 9.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

## A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUFEMIA BALDERAS CASTILLO, denunciado por OLIVIA REYES BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

1724.- Abril 9.-1v.

### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de marzo de 2015.

## CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberta López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00366/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA RAMÍREZ LARA, denunciado por JOAQUÍN RUIZ RAMÍREZ, por sus propios derechos y como apoderado legal de la C. MARTHA RUIZ RAMÍREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1725.- Abril 9.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Familiar Número 23/2015. relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍN CÓRDOVA MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES CÓRDOVA MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince. DOY FE.

#### ATENTAMENTE.

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1726.- Abril 9.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

## Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO MACÍAS RODRÍGUEZ, denunciado por el C. ALAIN DALADIER MACÍAS MAGDALENO, asignándosele el Número 00337/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el-Estado.- Es dado el presente a 20 de marzo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1727.- Abril 9.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

SEGUNDO EDICTO

## A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 35/2014 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido por EVERARDO GARZA MARTÍNEZ en fecha se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en San Nicolás, Tamaulipas con una superficie de 1,061.60 m2, la cual se ubica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 42.05 metros lineales, con propiedad municipal (cancha deportiva); AL SUR, en 42.60 metros lineales, con propiedad municipal; AL ESTE, en 14.00 metros lineales, con calle Juan Rincón; y AL OESTE, en 36.00 metros lineales, con propiedad municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurran al presente procedimiento, en caso de 'considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

#### **ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas, 23 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1728.- Abril 9.-1v.

## **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo. Tam.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de febrero de 2015. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 53/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR VILLAREAL FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. CARLOS VILLAREAL MUÑIZ.

#### ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1729.- Abril 9.-1v.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince dictado dentro del Expediente Número 1306/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en contra del C. JUAN DE DIOS ACOSTA GARCÉS ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Coruña, número 120, casa 11, lote 11, manzana 14, del Fraccionamiento Hacienda Coruña, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 72.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros, con calle Coruña; AL SUR: en 5.00 metros, con casa 50; AL ESTE: en 14.50 metros con casa 12; AL OESTE: en 14.50 con casa 10.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 8147, Legajo 6-163, Sección Primera, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 30 de julio del 2007.-Actualmente Finca Número 53974 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se previene al ejecutante para que en la última publicación a la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar un término de tres días hábiles convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- es dado en Altamira Tamaulipas a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil quince.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1730.- Abril 9 y 16.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00160/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mandatario de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el carácter de Fiduciario de. Banco de México, en el fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de Vivienda (FOVI) en contra de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, ubicado en manzana 2, condominio 1, vivienda 5, de la calle Venustiano Carranza número 109 del Conjunto Habitacional los "Médanos" hoy en día Fraccionamiento Puerto Alegre en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie construida de 47.14 m2., con áreas comunes de indiviso 3.1250% con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veintidós del mismo condominio; AL SUR, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número sets del mismo condominio, AL OESTE, en nueve metros con ochenta y cinco centímetros con vivienda número cuatro del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 10025, Legajo 201, de fecha 29 de febrero de 2000, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente registrada como Finca No. 34824, con Valor pericial de \$ 301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en

siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Es dado el presente edicto el día once de marzo del año 2015 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1731.- Abril 9 y 16.-1v2.

## EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

## H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 001632/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. YOLANDA ELIZABETH MARTÍNEZ BENAVIDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Aurora, número 91, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 22 de la manzana 19 con superficie de terreno de 98.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote número 23, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote número 21, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote número 09, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Aurora.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3549, Legajo 271, de fecha veintidós de marzo del dos mil del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1732.- Abril 9 y 16.-1v2.

## EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

## A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00620/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Francisco Román Partida García, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Lic. Juan Manuel Elizondo González en

contra de ENRIQUE QUIROZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cairo número 1016, lote 08, manzana 41, Fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 07; AL SUR: 16.00 metros con lote 09; AL ESTE 6.50 metros con calle Cairo; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 32; y con un valor de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA.- Rúbrica.

1733.- Abril 9 y 16.-1v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00664/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Francisco Román Partida García, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Lic. Juan Manuel Elizondo González en contra de IRÁN DE JESÚS ROBEGLIA GONZÁLEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en, calle Santa Lucia número 855, lote 11, manzana 04, Fraccionamiento Villas de San Miguel II, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 12 de la misma manzana; AL SUR: 16.00 metros con lote 10 de la misma manzana; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 38 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 6.00 metros con calle Santa Lucia y con un valor de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuvo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA.- Rúbrica.

1734.- Abril 9 y 16.-1v2.

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (15) quince de enero del dos mil quince, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 0079/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ÁLVARO LORENZO ZARDONI GALARZA Y JUANA MARINA RODRÍGUEZ HINOJOSA, consistente en.

Finca Número 26833.- casa habitación ubicada en andador catan número 129, Carretera a la Pulga, manzana 2, condominio 4, vivienda 16, Fraccionamiento Pórtico de Miramar, ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.85 m, con vivienda número quince del mismo condominio, AL SUR en 9.85 m, con área común del propio condominio, AL ESTE en 5.60 m con área común del propio condominio, AL OESTE en 5.60 m. con área común del propio condominio, superficie total de 50.02 m2, con superficie construida de 44.22 m2, correspondiéndole el 2. 6022%, por concepto de indivisos, con los siguientes datos de registro.- Sección II, Número 22383, Legajo 448, de fecha 02 de marzo de 1998, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 80/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) doce horas del día (21) veintiuno de abril del dos mil quince, sirviendo como postura legal la que cubra las dos tercera partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-Lo anterior es dado el presente a los 03 (tres) días del mes de febrero del 2015 (dos mil quince).- DOY FE.

## ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El C. Secretario De Acuerdos.- Lic. Salomón Sampablo Martínez.

1735.- Abril 9 y 16.-1v2.